

en ambos efectos en contra de la Sentencia Definitiva, en los siguientes términos:

AGRAVIOS:

I.- POR VIOLENTAR EL DEBIDO PROCESO:

El primer agravio se contesta en los términos siguientes:

Resulta a todas luces infundado e inoperante el agravio hecho valer por el apelante en virtud de que no le asiste el razón ni el derecho para demandar la violación del debido proceso, lo anterior con base a que el Aquo se encuentra actuando e impartiendo justicia conforme a derecho, es decir, las diversas ordenes judiciales que se giraron fue para hacer cumplir sus determinaciones, ya que como se puede apreciar de los autos, el actor fue quién incitó al órgano jurisdiccional para el trámite de la presente controversia, y fue el mismo actor, quién empezó a realizar diversas acciones que empezaron a entorpecer el procedimiento y como consecuencia su actitud procesal estuvo basada en alargar con recursos frívolos e improcedentes toda la secuela procesal, con la sola finalidad de retener al menor hijo de las partes, alejarlo de su núcleo familiar, y apartarlo de todo contacto con...

Avenida Juárez N 32 despacho 507 Tel.: 5512-7991 Col. Centro Delegación Cuauhtémoc grupojuridicomedelcardenas@hotmail.com

Página 431

EXPEDIENTE DIGITAL

EXPEDIENTE DIGITAL

EXPEDIENTE DIGITAL

[Sello circular con el texto: "JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR"]

Página 432

Grupo Jurídico Medel Cárdenas 16

Sus hermanos y su progenitora, generando una violación en el interés superior del menor; cabe destacar que en el desarrollo de la secuela procesal no hay actuación alguna en donde al mismo se le haya fijado la guarda y custodia provisional del menor a su favor, siendo que lo único que se fijó a su favor fue una pensión alimenticia provisional, dejando pendiente la guarda y custodia hasta en tanto se llevara a cabo la plática con menor, a